



Oficio No. 205
Villavicencio, 04 de marzo de 2021

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Ciudad

Ref: Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado N°: 500013110004-2020-00226-00
Demandante: BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS
Demandado: CÉSAR DAVID FIGUEROA TORRES y FLEICY YOMARA AGUIRRE MORENO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo ordenado por este Despacho en audiencia celebrada el día dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito oficiarle para que se sirvan realizar el seguimiento respectivo al caso, dado que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisaria Tercera de esta ciudad, han guardado silencio respecto a los requerimientos judiciales realizados desde el auto admisorio de la demanda.

En dicha audiencia se ordenó requerir a la Comisaria Tercera de Familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que en virtud de sus facultades y obligaciones legales realicen la verificación de derechos e inicien el respectivo proceso administrativo de Restablecimiento de derechos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1098 de 2006, a favor de la niña MAITE LUCIANA FIGUEROA AGUIRRE, con registro civil de nacimiento NuiP 1029969003 e indictivo serial No. 56586776, profiriendo todas las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar conforme lo establece el art. 53 de la ley 1098 de 2006.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea287e80c164e15da776c0a8ee32d5f1b2dc6de1c23c5559c07b90ab25b47b9**

Documento generado en 09/03/2021 02:08:13 PM